



80

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

REGISTRO N° 380/06

BUENOS AIRES, 12 JUN 2006

VISTO el Expediente N° 536.823/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16 Y 18 del Expediente N° 536.823/05 obra el Acuerdo y las tablas de incrementos salariales, celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) SECCIONAL ROSARIO y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.).

Que por el acuerdo arribado, se establece un incremento salarial no remunerativo consistente en un 11% para el mes de Enero de 2006 sobre la escala prevista en el Punto VII del Acuerdo celebrado entre UTGRA Y FEHGRA, y un 12 % para el mes de Febrero sobre las mismas escalas.

Que las partes acreditan la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que conforme surge de fojas 31, la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) y a la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.), tomaron conocimiento y ratificaron el contenido del acuerdo, ambas suscriptoras del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo en análisis a homologar, se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y la actividad de la parte empresaria firmante.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) modificada por la Ley N° 25.877 y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (U.T.H.G.R.A.) SECCIONAL ROSARIO y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.) ROSARIO, ratificado por la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) y a la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.) que luce a foja 16 y las tablas de los incrementos salariales que luce a foja 18 del Expediente N° 536.823/05.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo precitado.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

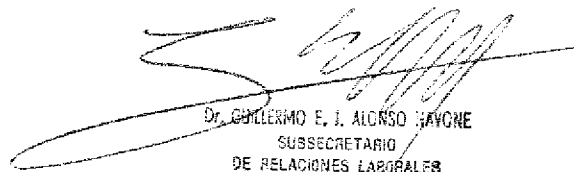
ARTÍCULO 4º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítanse a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias; posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 80




Dr. GUILLERMO E. J. ALONSO RAYONE
SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
M. T. E. y S. S.


ES COPIA FIEL
TELESFORO LUNA
Jefe Departamento Despacho
MTEySS

Expediente N° 536.823/05

Buenos Aires, 16 de Junio de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución SSRL N° 80/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 16 y 18 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **380/06**.



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.